

Santiago, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Al otrosí del escrito folio N° 75.821-2017: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Atendido que el recurso de apelación sólo está contemplado respecto de la resolución que declara la inadmisibilidad de la acción constitucional y de aquella que resuelve el asunto mediante sentencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 2°, 5° y 6° del Auto Acordado de esta Corte sobre Tramitación del Recurso de Protección y Garantías Constitucionales, se declara **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto por con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en contra de la resolución de quince de septiembre del año en curso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 40.204-2017.





FSNXDEHRXT

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Haroldo Osvaldo Brito C., Carlos Ramon Aranguiz Z., Arturo Prado P. y Abogado Integrante Alvaro Quintanilla P. Santiago, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

